Fwd: RECONOCIMIENTO DE SUBROGACIÓN Y PERSONERÍA PROCESO 81736318900120210018500

Demandas Juzgado 01 Promiscuo Circuito - Arauca - Saravena <demandasj01prctosaravena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 31/05/2022 8:15 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Circuito - Arauca - Saravena <jprctosarav@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Get Outlook para Android

From: Vidal Bernal Asociados <info@vidalbernalabogados.com>
Sent: Tuesday, May 31, 2022 8:09:36 AM
To: Demandas Juzgado 01 Promiscuo Circuito - Arauca - Saravena <demandasj01prctosaravena@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Subject: RECONOCIMIENTO DE SUBROGACIÓN Y PERSONERÍA PROCESO 81736318900120210018500

Señor
JUEZ PRIMERO (1º) PROMISCUO DEL CIRCUITO DE SARAVENA
E.S.D.

RADICADO	81736318900120210018500
TIPO DE PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA
DEMANDADOS	FUENTES LEON ROSARIO
ASUNTO	RECONOCIMIENTO DE SUBROGACIÓN Y PERSONERÍA

HENRY MAURICIO VIDAL MORENO mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.127.852 de Bogotá, abogado titulado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 111215 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., en archivo adjunto remitimos documentos correspondientes a la subrogación realizada entre la entidad demandante dentro del presente proceso y el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.

FAVOR ACUSAR RECIBO.

Cordialmente,

HENRY MAURICIO VIDAL MORENO
C.C. No. 79.127.852 de Bogotá
T.P. No. 111215 del C. S. de la J.

MAURICIO VIDAL MORENO

Representante Legal
VIDAL BERNAL ASOCIADOS LTDA.
Carrera 118 No. 83A-59 Interior 109
Celulares: 3177173550 – 3186009099
Mail: info@vidalbernalabogados.com y/o vidalbernal@gmail.com
Bogotá D.C., - Colombia

VIDALBERNAL ASOCIADOS

Carrera 118 No. 83A-59 Int. 109
Bogotá D.C.,

Celulares: 3186009099 - 3177173550
Correo: info@vidalbernalabogados.com
web: vidalbernalabogados.com

Señor
JUEZ PRIMERO (1º) PROMISCUO DEL CIRCUITO DE SARAVENA
E.S.D.

RADICADO	81736318900120210018500
TIPO DE PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA
DEMANDADOS	FUENTES LEON ROSARIO
ASUNTO	RECONOCIMIENTO DE SUBROGACIÓN Y PERSONERÍA

HENRY MAURICIO VIDAL MORENO mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.127.852 de Bogotá, abogado titulado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 111215 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., de acuerdo con el poder conferido, respetuosamente me permito aportar:

1. Documento de subrogación, suscrito por la entidad demandante donde informa que ha recibido del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., la suma de $ 135.056.711,00 para abonar parcialmente a la obligación contenida en el (los) pagaré(s) número(s) 9372018185, 1113111 contraída por la parte demandada. Reconociéndose que en virtud del pago indicado, operó por ministerio de la ley a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., y hasta la concurrencia del monto cancelado del crédito, una **subrogación legal** en todos los derechos, acciones y privilegios, prendas e hipotecas del acreedor original contra el deudor principal, sus deudores y/o avalistas, así como contra cualquier tercero obligado solidaria o subsidiariamente a la deuda, en los términos de los artículos 1666, 1668 numeral 3 y 1670 inciso 1 del Código de Civil, 2361 y 2395 inciso 1 del Código Civil y demás normas concordantes.

VIDALBERNAL ASOCIADOS

Carrera 118 No. 83A-59 Int. 109
Bogotá D.C.,

Celulares: 3186009099 - 3177173550
Correo: info@vidalbernalabogados.com
web: vidalbernalabogados.com

2. Igualmente aporto poder a mí otorgado por el representante legal del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia de la sociedad demandante y certificado de Cámara y Comercio del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A..

SOLICITUD

1. Se reconozca al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. – FNG, como SUBROGATORIO LEGAL en todos los derechos, acciones, garantías y privilegios en los términos de los artículos 1666 a 1070, 2361 Y 2395 del Código Civil y en contra del(los) demandado(s) FUENTES LEON ROSARIO, como acreedor(es) subrogatorio (s) hasta el valor subrogado dentro del proceso.
2. Se me reconozca personería jurídica para actuar como apoderado del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. – FNG.
3. Una vez admitida la subrogación se me envié el expediente digital a los correos electrónicos info@vidalbernalabogados.com y/o vidalbernal@gmail.com., con el fin de continuar con el trámite procesal correspondiente.

NOTIFICACIONES

El FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. -FNG recibirá notificaciones en la Calle 26A No. 13-97 Piso 25 de la ciudad de Bogotá D.C., teléfono 3239000 correo electrónico notificacionesjudiciales@fng.gov.co.

El suscrito recibirá notificaciones en la Carrera 118 No. 83 A- 59 Interior 109 de la ciudad de Bogotá D.C., celulares 318-6009099 y 317-7173550 correo electrónico info@vidalbernalabogados.com y/o vidalbernal@gmail.com.

Del señor juez,

Atentamente,

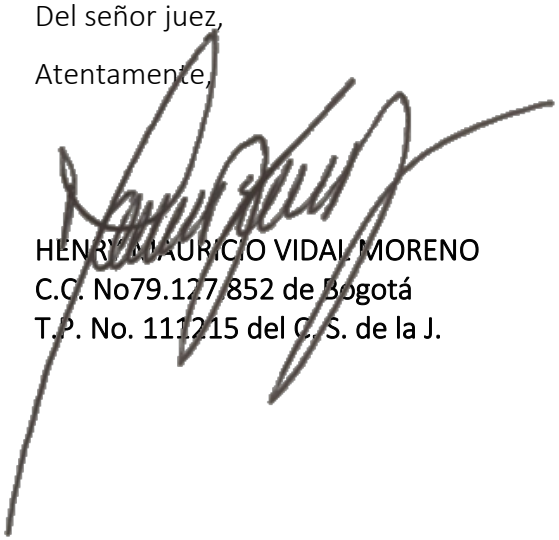

HENRY MAURICIO VIDAL MORENO
C.C. No79.127.852 de Bogotá
T.P. No. 111215 del C. S. de la J.

VIDALBERNAL
ASOCIADOS

Carrera 118 No. 83A-59 Int. 109
Bogotá D.C.,

Celulares: 3186009099 - 3177173550
Correo: info@vidalbernalabogados.com
web: vidalbernalabogados.com

46

Señor Juez :
JUZGADO PROMISCUO DEL CICTO SARAVENA
E. S. D.

Rad No. 202100185

REF: EJECUTIVO de BANCO DAVIVIENDA contra FUENTES LEON ROSARIO

Reinaldo Raquel Romero Cobos Z., mayor de edad, identificado(a) con NIT y/o C.C. número 79.720.459, expedida en Bogota., en mi calidad de Representante Legal ( ) y/o apoderado especial ( ) de BANCO DAVIVIENDA, según lo acredito con el documento que adjunto, por medio del presente documento manifiesto al señor Juez, que la entidad que represento ha recibido a entera satisfacción del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. (FNG), en su calidad de fiador, la suma de CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS ONCE PESOS M/CTE ($ 135.056.711,00) moneda legal colombiana, derivada del pago de la(s) garantía(s) otorgada(s) por el FNG para garantizar parcialmente la(s) obligación(es) instrumentada(s) en el(los) pagaré(s) suscrito(s) por FUENTES LEON ROSARIO identificado(a) con C.C. No. 60321394. Este pago se realizó discriminado de la siguiente manera:

No. Liquidación	No. Garantía	Pagaré	Deudor Principal	ID deudor	Nombre Codeudor	ID Codeudor	Fecha Pago Garantía	Valor Pagado
138562	5031886	9372018185	FUENTES LEON ROSARIO	60321394	SIN CODEUDOR	N/A	26.07.2021	$13.851.160
138562	5415635	1113111	FUENTES LEON ROSARIO	60321394	SIN CODEUDOR	N/A	26.07.2021	$121.205.551
TOTAL PAGADO								$135.056.711

En consecuencia, expresamente manifiesto que reconocemos que en virtud del pago indicado, operó por ministerio de la Ley a favor del FNG S.A. y hasta la concurrencia del monto cancelado del crédito, una subrogación legal en todos los derechos, acciones, privilegios, en los términos de los arts. 1666, 1668 numeral 3 y 1670 inciso 1, 2361 y 2395 inciso 1 del Código Civil y demás normas concordantes.

Dirección para notificaciones - Fondo Nacional de Garantías CALLE 26A No. 13-97 PISO 25 EDIFICIO BULEVAR TEQUENDAMA - Telefono (1)3239000. www.fng.gov.co

Cordialmente,

(415)0000138562(8012)0000093672006032139 4(390)135056711

NOTARIA 29

Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7482929
PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO
NOTARIO 29 DE BOGOTA D.C.

Que: REINALDO RAFAEL ROMERO GOMEZ quien se identificó con C.C. número. 79720459 y T.P. XXXX C.S.J, declaró: Que reconoce como suya la FIRMA y HUELLA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia e imprime su huella dactilar al lado de este sello

NOTARIA 29

31/08/2021
Func.o: JULIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO
29
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
DANIEL R. PALACIOS RUBIO

Señores:
JUZGADO PROMISCUO DEL CICTO DE SARAVENA
E. S. D.

REFERENCIA: Proceso EJECUTIVO de BANCO DAVIVIENDA contra FUENTES LEON ROSARIO

RADICADO: 202100185

JANETH ZULAY TIBOCHA RODRÍGUEZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.013.638.205, obrando como Representante legal para asuntos judiciales del **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. - FNG**, Sociedad de Economía Mixta del orden nacional, con domicilio en Bogotá, D.C. vinculada al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, bajo la vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL** al Dr. **HENRY MAURICIO VIDAL MORENO** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.127.852 abogado titulado en ejercicio con tarjeta profesional 111.215 del Consejo Superior de la Judicatura de la firma **VIDAL BERNAL ASOCIADOS LTDA**, para que represente los intereses del **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.**, en el proceso EJECUTIVO de BANCO DAVIVIENDA en contra de FUENTES LEON ROSARIO que cursa actualmente en su despacho.

El poder que se otorga en este documento se rige por los parámetros plasmados en el Contrato de Prestación de Servicios **No. CP-030-20** del 22 de diciembre del 2020 celebrado entre el **FNG** y la firma **VIDAL BERNAL ASOCIADOS LTDA** con NIT 900.113.545-2, en virtud del cual la firma tiene la facultad de representar en los procesos judiciales y extrajudiciales al **FNG** que se originan en virtud del pago de garantías con recuperación de cartera a los Intermediarios Financieros. El apoderado, con la suscripción del presente documento acepta y entiende que su relación contractual de *prestación de servicios es únicamente con* **VIDAL BERNAL ASOCIADOS LTDA.**

Nuestro apoderado queda investido de las facultades consagradas en el artículo 77 del C.G.P en especial la de transigir, desistir, reasumir, sustituir, conciliar de acuerdo con lo estipulado en las Políticas de Recuperación de Cartera del **FNG** vigentes a la fecha de conciliación y todas las inherentes al mandato que se le otorga, excepto la de recibir.

Atentamente,

JANETH ZULAY TIBOCHA RODRÍGUEZ
Representante legal para asuntos judiciales
FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.
CC 1.013.638.205

Acepto,

HENRY MAURICIO VIDAL MORENO
C.C. 79.127.852
T.P. 111.215 del Consejo Superior de la Judicatura

NOTARIA 29

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929

PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO

NOTARIO 29 (E) DE BOGOTA D.C.

Que: TIBOCHA RODRIGUEZ JANETH ZULAY quien se identificó con C.C. número. 1013638205 y T.P. 263286 C.S.J. declaró: Que reconoce como suya la FIRMA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia al lado de este sello

NOTARIA 29

27/04/2022

Func.o: NANCY

NOTARIA VEINTINUEVE 29

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 82578631744098886

Generado el 19 de mayo de 2022 a las 17:04:21

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO DAVIVIENDA S.A. o BANCO DAVIVIENDA

NIT: 860034313-7

NATURALEZA JURÍDICA: Establecimiento Bancario Comercial de Naturaleza Privada. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 3892 del 16 de octubre de 1972 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , bajo la denominación CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "COLDEAHORRO"

Escritura Pública No 167 del 30 de enero de 1973 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA", autorizada con resolución SB 0060 del 15 de enero de 1973

Escritura Pública No 3890 del 25 de julio de 1997 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , en adelante será Banco Davivienda S.A. Se protocolizó la conversión de la CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA" en banco comercial, cuya razón social, en adelante será Banco Davivienda S.A., aprobada mediante resolución 0562 del 10 de junio de 1997 Sociedad anónima de carácter privado

Escritura Pública No 1234 del 09 de abril de 1999 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Escritura Pública No 4541 del 28 de agosto de 2000 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de DELTA BOLIVAR S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Resolución S.B. No 1045 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la adquisición del 90.8% de las acciones del Banco Superior por parte del Banco Davivienda como etapa previa a la fusión de los citados establecimientos bancarios

Resolución S.F.C. No 0468 del 14 de marzo de 2006 , la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión propuesta, en virtud de la cual BANSUPERIOR, se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No. 2369 del 27 de Abril de 2006, Notaria 1 de Bogotá D.C.)

Resolución S.F.C. No 0139 del 31 de enero de 2007 No objeta la adquisición del noventa y nueve punto cero seis dos cinco ocho seis siete cuatro por ciento (99.06258674%) del total de las acciones en circulación totalmente suscritas y pagadas emitidas del GRANBANCO S.A. o Granbanco-Bancafé o Bancafé, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A., como etapa previa a la fusión de los mismos.

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 82578631744098886

Generado el 19 de mayo de 2022 a las 17:04:21

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Resolución S.F.C. No 1221 del 13 de julio de 2007 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de fusión propuesta entre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y el BANCO GRANBANCO S.A. o BANCAFÉ., en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el primero protocolizada mediante Escritura Pública 7019 del 29 de agosto de 2007 Notaria 71 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 1013 del 03 de julio de 2012 la Superintendencia Financiera no objeta la fusión entre Banco Davivienda y Confinanciera, protocolizada mediante escritura pública 9557 del 31 de julio de 2012, notaria 29 de Bogotá, en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por Davivienda

Resolución S.F.C. No 1667 del 02 de diciembre de 2015 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de LEASING BOLIVAR S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO (sociedad absorbida) por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. (sociedad absorbente), protocolizada mediante Escritura Pública 1 del 04 de enero de 2016 Notaria 29 de Bogotá, como consecuencia la sociedad absorbida se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0318 del 18 de marzo de 2016 Autoriza al Banco Davivienda Internacional (Panamá), sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, para realizar en Colombia, actos de promoción o publicidad de los productos y servicios financieros en los términos descritos en el plan de negocios referido en el considerando décimo primero de la presente Resolución, a través de la figura de representación, exclusivamente a través de la red de oficinas del Banco Davivienda S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 562 del 10 de junio de 1997

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE Y SUPLENTES. El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, según lo disponga la Junta Directiva elegidos por esta, quienes ejercerán la representación legal del Banco a nivel nacional e internacional, Por su parte, los Gerentes de Sucursales llevarán la representación legal del Banco dentro del territorio que se defina en su nombramiento. Adicionalmente, la Junta Directiva podrá efectuar designaciones para que la persona designada lleve la representación legal del Banco en algunos aspectos particulares, por ejemplo para efectos judiciales o para realizar diligencias o actuaciones ante autoridades administrativas. FUNCIONES : Serán funciones del presidente y de sus suplentes, las siguientes: a) Representar al Banco, Judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar la firma social; b) Presidir las reuniones de la asamblea general de accionistas; c) Presentar mensualmente el balance de la sociedad a la Junta Directiva; d) Hacer cumplir los estatutos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Ejercer las funciones que le señalen la Junta Directiva o la Asamblea de Accionistas; f) Convocar la Asamblea y la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente, g) Mantener a la Junta Directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite; h) Constituir los apoderados especiales que requiera el Banco i) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social; j) Salvo las previstas en los literales a), h) e i) de este articulo delegar, previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones. k) Nombrar y remover libremente a los funcionarios del banco, cuyo nombramiento no este reservado a la Asamblea General o a la Junta Directiva. (E. Pública 3978 del 08/abril/2014 Notaria 29 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Javier José Suárez Esparragoza Fecha de inicio del cargo: 01/01/2022	CC - 80418827	Presidente
Camilo Albán Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 19385661	Suplente del Presidente

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8257863174409886

Generado el 19 de mayo de 2022 a las 17:04:21

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Álvaro Alberto Carrillo Buitrago Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 79459431	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2021267786-000 del día 10 de diciembre de 2021, que con documento del 6 de diciembre de 2021 renunció al cargo de Suplente del Presidente y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 1047 del 6 de diciembre de 2021. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Alberto Patricio Melo Guerrero Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	CE - 449518	Suplente del Presidente
Daniel Cortés Mc Allister Fecha de inicio del cargo: 21/04/2022	CC - 80413084	Suplente del Presidente
Pedro Alejandro Uribe Torres Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 79519824	Suplente del Presidente
Luz Maritza Pérez Bermúdez Fecha de inicio del cargo: 15/02/2007	CC - 39687879	Suplente del Presidente
Olga Lucía Rodríguez Salazar Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 41799519	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2018083402-000 del día 27 de junio de 2018, la entidad informa que con documento del 5 de junio de 2018 renunció al cargo de Suplente del Presidente fue aceptada por la Junta Directiva en acta 964 del 5 de junio de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
José Rodrigo Arango Echeverri Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 71612951	Suplente del Presidente
Ricardo León Otero Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 13480293	Suplente del Presidente
Jaime Alonso Castañeda Roldán Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 98545770	Suplente del Presidente

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8257863174409886

Generado el 19 de mayo de 2022 a las 17:04:21

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Jorge Alberto Abisambra Ruíz Fecha de inicio del cargo: 27/05/2009	CC - 19404458	Suplente del Presidente
Bernardo Ernesto Alba López Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	CC - 79554784	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2018134850 del día 10 de octubre de 2018, la entidad informa que con documento del 25 de septiembre de 2018 renunció al cargo de Suplente del Presidente fue aceptada por la Junta Directiva en acta 969 del 25 de septiembre de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Adriana Cardenas Acuña Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 63340862	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2021100086-000 del día 30 de abril de 2021, que con documento del 16 de marzo de 2021 renunció al cargo de Suplente del Presidente y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 1029 del 19 de abril de 2021. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Felix Rozo Cagua Fecha de inicio del cargo: 27/03/2014	CC - 79382406	Suplente del Presidente
Reinaldo Rafael Romero Gómez Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 79720459	Suplente del Presidente
Jorge Horacio Rojas Dumit Fecha de inicio del cargo: 21/01/2016	CC - 11309806	Suplente del Presidente
Juan Carlos Hernandez Nuñez Fecha de inicio del cargo: 02/03/2017	CC - 79541811	Suplente del Presidente
Martha Luz Echeverri Díaz Fecha de inicio del cargo: 17/05/2018	CC - 52052903	Suplente del Presidente
Alvaro Montero Agon Fecha de inicio del cargo: 19/03/2020	CC - 79564198	Suplente del Presidente

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 8257863174409886

Generado el 19 de mayo de 2022 a las 17:04:21

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Paula Reyes Del Toro Fecha de inicio del cargo: 16/12/2021	CC - 52866061	Suplente del Presidente
William Jimenez Gil Fecha de inicio del cargo: 15/12/2016	CC - 19478654	Representante Legal para Efectos Judiciales o para realizar Actuaciones ante Autoridades Administrativas
Marianella Lopez Hoyos Fecha de inicio del cargo: 21/01/2016	CC - 39773234	Representante Legal para Efectos Judiciales o para realizar actuaciones ante Autoridades Administrativas
Bernardo Enrique Rivera Mejía Fecha de inicio del cargo: 02/09/2021	CC - 88218527	Representante Legal para efectos judiciales y para realizar diligencias o actuaciones ante autoridades administrativas

JOSUÉ OSWALDO BERNAL CAVIEDES
SECRETARIO GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de mayo de 2022 Hora: 10:21:05
Recibo No. AA22882065
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22882065947E5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S A
Sigla: FNG S A
Nit: 860.402.272-2
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00172528
Fecha de matrícula: 8 de junio de 1982
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 30 de marzo de 2022
Grupo NIIF: Entidades públicas que se clasifiquen según el Artículo No. 2 de la Resolución 743 del 2013, según la Contaduría General de la Nación (CGN).

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 26 A No. 13 97 Piso 25
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: daniel.ramirez@fng.gov.co
Teléfono comercial 1: 3239000
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.
Página web: WWW.FNG.GOV.CO

Dirección para notificación judicial: Calle 26 A No. 13 97 Piso 25
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@fng.gov.co
Teléfono para notificación 1: 3239000
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

Signature Not Verified
Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de mayo de 2022 Hora: 10:21:05
Recibo No. AA22882065
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22882065947E5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 130 de la Notaría, 32 del 16 de febrero de 1.982, inscrita el 8 de junio de 1.982, bajo el número 116982 del libro IX, se constituyó la sociedad de economía mixta del orden nacional, vinculada al Ministerio de Desarrollo Económico, denominada: "FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.".

REFORMAS ESPECIALES

Por E.P. No. 4381 de la Notaría 23 de Santafé de Bogotá del 22 de agosto de 1.994, inscrita el 6 de septiembre de 1.994 bajo el No. 461.619 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., por el de: FONDO NACIONAL DE GARANTIAS - S.A., y podrá usar la sigla F.N.G., e introdujo otras reformas.

Por Escritura Pública No. 3172 de la Notaría 49 de Bogotá D.C., del 17 de diciembre de 2004, inscrita el 02 de febrero de 2005 bajo el número 974852 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S. A. FNG, por el de: FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., cuya denominación social podrá girar bajo la sigla FNG S.A.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2080.

OBJETO SOCIAL

El objeto social del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. consiste en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de mayo de 2022 Hora: 10:21:05
Recibo No. AA22882065
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22882065947E5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

obrar de manera principal pero no exclusiva como fiador o bajo cualquier otra forma de garante de toda clase de operaciones activas de las instituciones financieras valores representativos de deuda, valores representativos de capital social y fondos de inversión colectiva conforme la regulación vigente con los usuarios de sus servicios, sean personas naturales o jurídicas; así como actuar en tales calidades respecto de dicha clase de operaciones frente a otra especie de establecimientos de crédito legalmente autorizados para desarrollar actividades, sean nacionales o extranjeros, patrimonios autónomos constituidos ante entidades que legalmente contemplen dentro de sus actividades el desarrollo de estos negocios, las entidades cooperativas y demás formas asociativas del sector solidario, las fundaciones; las corporaciones, las cajas de compensación familiar y otros tipos asociativos privados o públicos que promuevan programas de desarrollo social Adicionalmente, el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. podrá otorgar avales o garantías a valores de naturaleza negociable que hagan parte de una emisión, así como a favor de vehículos de inversión como fondos de inversión colectiva que tengan como propósito impulsar y/o apalancar proyectos productivos generadores de crecimiento económico y empleo. El FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., dentro del giro ordinario de sus negocios, estará facultado para otorgar garantías sobre créditos y otras operaciones-activas de esta naturaleza que se contraigan a favor de entidades que no posean la calidad de intermediarios financieros por parte de personas naturales o jurídicas que obran como comercializadores o distribuidores de sus productos y bienes en el mercado. Se entenderán comprendidos dentro de las actividades propias del objeto social del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., todas las enajenaciones cualquier título que el Fondo Nacional de Garantías S.A. realice de bienes muebles o inmuebles cuya propiedad se le haya transferido o que figuren a su nombre. Como consecuencia de negociaciones o producto del ejercicio de las acciones judiciales o extrajudiciales que ejercite tendientes a obtener la recuperación de las sumas que hubiere satisfecho a los beneficiarios de las garantías. Operaciones Autorizadas. En desarrollo de su objeto social el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. podrá realizar las siguientes operaciones, de conformidad con el artículo 241 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero: a). Atender entre otros, los sectores de comercio, servicios, industrial, agroindustrial y exportador, o a otros sectores o programas, de conformidad con las prioridades que se identifiquen para el desarrollo de las políticas del Gobierno Nacional o los que señale su Junta Directiva; b). Otorgar garantías

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de mayo de 2022 Hora: 10:21:05
Recibo No. AA22882065
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22882065947E5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

en sus diferentes modalidades sobre operaciones pactadas en moneda legal o extranjera que incluyan valores representativos de deuda de capital social u operaciones de inversión en fondos colectivos con sujeción a las disposiciones legales que rigen la materia y a los lineamientos y autorizaciones que expresamente señale su Junta Directiva; c) Realizar operaciones de retro garantía con entidades legalmente autorizadas para el efecto, sean nacionales o extranjeras entendiéndose por tales, la aceptación o cesión de riesgos derivados de garantías emitidas por entidades que obren como garantes directos o de primer piso. Las retro garantías no generan relación alguna entre el retro garante y el acreedor cómo tampoco entre el retrogarante y el deudor; pero el retrogarante comparte análoga suerte con el garante director salvo que se compruebe mala fe de este último, en cuyo caso la retro garantía no surtirá efecto alguno; d) Celebrar contratos de confianzamiento con otras entidades nacionales o extranjeras que desarrollen actividades de igual o similar naturaleza a las del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.; e) Administrar a título oneroso recursos de otras entidades destinados a programas específicos de fomento y desarrollo de los grupos o sectores pertenecientes a los señalados en el literal a) del presente artículo y a expedir las garantías necesarias con cargo a dichos recursos previa autorización de la Junta Directiva, f). Administrar a título oneroso cuentas especiales o fondos autónomos con o sin personería jurídica; cuyos recursos se destinen al desarrollo de programas que tengan carácter afin o complementario con su objeto social. Adelantar los procesos de cobro judicial y extrajudicial originados en el pago de garantías y en todo tipo de procesos si se considera necesario para la adecuada protección de los intereses del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.T. Para lo cual se observarán las normas que rigen tales procesos; h). Realizar toda clase de actos y celebrar aquellos contratos, convenios, operaciones y en general, cualquier otra actuación que demande el ejercicio de sus derechos o el cumplimiento de las obligaciones que legal y contractualmente se deriven de su existencia y funcionamiento i). Servirse de agentes comisionistas o, en general, de cualquier otra clase de intermediarios para la explotación y promoción de sus negocios, de acuerdo con las autorizaciones que imparta la Junta Directiva del Fondo; j). Suscribir o adquirir, a cualquier título, acciones partes sociales o cuotas de interés de sociedades con ánimo de lucro, mediante aportes en dinero, bienes o servicios. Así mismo, podrá realizar toda clase de inversiones en moneda legal extranjera y orientar sus recursos a la adquisición de activos no monetarios, sean muebles o inmuebles,

---

corporales o incorporales, negociar títulos valores u otros documentos para el debido desarrollo de su actividad o como inversión de fomentos o utilizaciones rentables, permanentes o transitorias de fondos o disponibilidades, con sujeción a las disposiciones que determine el Gobierno Nacional; k). Otorgar avales totales O parciales sobre títulos valores, de conformidad con las reglas que para el efecto señale el Gobierno Nacional, i). Actuar como garante en emisión de valores de naturaleza negociable, así como en operaciones de inversión que en términos de mercado realicen vehículos de inversión como fondos de inversión colectiva que tengan como propósito impulsar y/o apalancar proyectos productivos generadores de crecimiento económico y empleo; m) Adquirir a título de compraventa, previa autorización de la Junta Directiva, cartera de instituciones financieras o de cualquier otro intermediario de crédito que sean clientes del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. siempre que dichas adquisiciones se encuentren condicionadas a su posterior venta, de acuerdo con los siguientes parámetros: 1) Cuando se trate de cartera garantizada por el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., cuya garantía se hizo efectiva por el incumplimiento del deudor, se autoriza la compra del saldo de la obligación no cubierta por el pago de la garantía; 2) Cuando se trate de cartera no garantizada por el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., se autoriza la compra siempre que el acreedor adelante, en un mismo proceso, ejecutivo o concursal el cobro de dichas obligaciones y de obligaciones garantizadas por el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.; 3) Cuando se trate de obligaciones garantizadas por el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. y otra entidad con la cual el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. haya suscrito mandatos para compartir el riesgo de las garantías, se autoriza la compra de la cartera derivada del pago de la garantía por parte de dicha entidad.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: $3.680.000.000.000,00
No. de acciones	: 736.000.000,00
Valor nominal	: $5.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de mayo de 2022 Hora: 10:21:05
Recibo No. AA22882065
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22882065947E5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor : $2.396.966.490.000,00
No. de acciones : 479.393.298,00
Valor nominal : $5.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $1.715.361.050.000,00
No. de acciones : 343.072.210,00
Valor nominal : $5.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

El FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS tendrá un Presidente quien será su representante legal, de libre nombramiento y remoción por el presidente de la república. Los suplentes del Presidente tendrán la representación legal del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. En las faltas ocasionales, temporales y absolutas del presidente. (,..) Parágrafo 3° La Junta Directiva podrá designar funcionarios de la sociedad para que actúen como representantes legales para efectos judiciales y administrativos exclusivamente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El Presidente del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., tendrá las siguientes funciones: 1). Ejecutar las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva, en especial, las contenidas en la política general y la estrategia corporativa del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. 2). Ejercer la representación legal del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., en todos los actos o contratos que se requieran para el desarrollo del objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en los presentes estatutos. 3). Presentar a consideración de la Junta Directiva los planes y programas que deba desarrollar el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., así como el proyecto de presupuesto anual. 4). Dirigir y coordinar el funcionamiento del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. 5). Velar por el adecuado manejo y utilización de los bienes del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. 6). Contratar al personal necesario para el desempeño de los cargos de trabajadores oficiales, aprobados por la Junta Directiva y resolver sobre la continuidad de la relación laboral y sus renuncias. 7). Coadyuvar a la Junta Directiva en la adopción,

promoción y cumplimiento de las políticas, normas y actividades del buen gobierno corporativo. 8). Dirigir, coordinar, vigilar y controlar las relaciones laborales teniendo la facultad de delegar funciones en esta materia, de conformidad con las normas legales vigentes. 9). Mantener a la Junta Directiva permanentemente informada sobre la marcha de los negocios y suministrar los informes que le sean solicitados. 10). Convocar a la Asamblea General de Accionistas a sus reuniones ordinaria y extraordinarias. 11). Presentar previamente a la Junta Directiva el balance general destinado a la Asamblea General de Accionistas, junto con el estado de resultados, el proyecto de distribución de utilidades y demás anexos explicativos. 12). Rendir cuenta justificada de su gestión al final de cada ejercicio social. 13). Firmar los balances del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., y demás documentos contables. 14). Delegar en los suplentes del representante legal, las funciones que considere convenientes para el cumplimiento de los fines sociales del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., de conformidad con las normas legales vigentes. 15). Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales. 16). Conformar, de acuerdo con las necesidades del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., comités para el estudio de los asuntos requeridos para el funcionamiento de la entidad, que no sean conformados directamente por la Junta Directiva. 17). Dirigir y coordinar lo relacionado con el control de límites de riesgo de la entidad, en especial el asociado con el riesgo de garantías y gestión del portafolio. 18). Dirigir y coordinar lo relacionado con la imagen institucional y las actividades de comunicación y divulgación, así como el manejo de medios de comunicación. 19). Conocer y fallar en segunda instancia los procesos disciplinarios que se adelanten contra los servidores y exservidores públicos del FNG, de conformidad con lo establecido en la Ley 734 de 2002 o las normas que la modifiquen. 20). Las demás funciones que le correspondan como representante legal del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., por disposición de la ley, los estatutos, la Junta Directiva y todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento de la entidad que no se hallen expresamente atribuidas a otro órgano social o autoridad.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Decreto No. 1019 del 14 de julio de 2020, de Ministerio de

---

Hacienda y Crédito Público, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de julio de 2020 con el No. 02591302 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Presidente	Raul Jose Buitrago Arias	C.C. No. 000000079627695

Por Acta No. 515 del 28 de mayo de 2021, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de octubre de 2021 con el No. 02753490 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Efectos Judiciales Y Administrativos	Maria Angelica Burbano Sanchez	C.C. No. 000001085262099

Por Acta No. 0000280 del 18 de junio de 2003, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de julio de 2003 con el No. 00891345 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Del Presidente	Ivan Dario Ruiz Perez	C.C. No. 000000098552517

Por Acta No. 0000327 del 23 de febrero de 2007, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de marzo de 2007 con el No. 01120176 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Del Presidente	Luis Enrique Ramirez Montoya	C.C. No. 000000079598097

Por Acta No. 465 del 31 de enero de 2018, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de mayo de 2018 con el No. 02336627 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Del Presidente	Daniel Mauricio Ramirez Troncoso	C.C. No. 000001110446460

Por Documento Privado del 30 de abril de 2021, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de Julio de 2021 con el No. 02727755 del Libro IX, Daniel Mauricio Ramirez Troncoso presentó la renuncia al cargo.

Por Acta No. 515 del 28 de mayo de 2021, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de octubre de 2021 con el No. 02753490 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Del Presidente	Maria Angelica Burbano Sanchez	C.C. No. 000001085262099

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Sergio Esteban Calderon Acevedo	C.C. No. 000000079150221
Segundo Renglon	Nancy Eugenia Zamudio Gomez	C.C. No. 000000036302945
Tercer Renglon	Maria Mercedes Cecilia Gloria Cuellar Lopez	C.C. No. 000000041366061
Cuarto Renglon	Claudia Maria Gonzalez Arteaga	C.C. No. 000000041921907
Quinto Renglon	John Javier Sarmiento Santana	C.C. No. 000000080178352

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Beatriz Elena Arbelaez	C.C. No. 000000051600465

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de mayo de 2022 Hora: 10:21:05
Recibo No. AA22882065
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22882065947E5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

	Martinez	
Cuarto Renglon	Laura Mercedes Peña Rodriguez	C.C. No. 000000052531946
Quinto Renglon	Diego Jara Pinzon	C.C. No. 000000079599433

Por Acta No. 91 del 29 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de julio de 2021 con el No. 02727699 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Maria Mercedes Cecilia Gloria Cuellar Lopez	C.C. No. 000000041366061

Por Acta No. 92 del 23 de abril de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de agosto de 2021 con el No. 02733699 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Cuarto Renglon	Claudia Maria Gonzalez Arteaga	C.C. No. 000000041921907

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Beatriz Elena Arbelaez Martinez	C.C. No. 000000051600465
Cuarto Renglon	Laura Mercedes Peña Rodriguez	C.C. No. 000000052531946
Quinto Renglon	Diego Jara Pinzon	C.C. No. 000000079599433

Por Resolución No. 0721 del 21 de julio de 2021, de Ministerio de Comercio Industria y Turismo, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de octubre de 2021 con el No. 02753314 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de mayo de 2022 Hora: 10:21:05
Recibo No. AA22882065
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22882065947E5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Sergio Esteban Calderon Acevedo	C.C. No. 000000079150221

Por Resolución No. 2596 del 26 de octubre de 2021, de Ministerio de Hacienda y Crédito Público, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de diciembre de 2021 con el No. 02770768 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Nancy Eugenia Zamudio Gomez	C.C. No. 000000036302945

Por Acta No. 96 del 20 de diciembre de 2021, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de marzo de 2022 con el No. 02801405 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Quinto Renglon	John Javier Sarmiento Santana	C.C. No. 000000080178352

Aclaración Composición Junta Directiva
Primer Renglón Principal:
- DELEGADO POR EL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

Segundo renglón principal:
- DELEGADO POR EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PUBLICO

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 91 del 29 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de junio de 2021 con el No. 02713821 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de mayo de 2022 Hora: 10:21:05
Recibo No. AA22882065
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22882065947E5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Revisor Fiscal BDO AUDIT S A N.I.T. No. 000008606000639
Persona Juridica

Por Documento Privado del 19 de abril de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de junio de 2021 con el No. 02713822 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Zandra Yaneth Guerrero Ruiz	C.C. No. 000000030205360 T.P. No. 47747-T
Revisor Fiscal Suplente	Mary Luz Martinez Merchan	C.C. No. 000000052803240 T.P. No. 127723-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 1653 de la Notaría 57 de Bogotá D.C., del 28 de mayo de 2009, inscrita el 30 de junio de 2009 bajo el No. 00016251, 00016252 y 00016253 del libro V, compareció Juan Carlos Duran Echeverri identificado con cédula de ciudadanía No. 19.261.549 en su calidad de presidente y por tanto representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a las siguientes personas: Javier Mauricio Manrique Ruiz identificado con cédula ciudadanía No. 79.356.993 de Bogotá D.C., Sandra Patricia Amaya Reina, identificada con cédula ciudadanía No. 51.898.832 de Bogotá D.C., y Sandra Consuelo Acero Melo, identificada con cédula ciudadanía No. 51.958.899 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. FNG : endosen en propiedad o en procuración títulos valores, cedan o negocien créditos o derechos litigiosos y en general, para que adelanten todas las gestiones que sean necesarias para realizar la negociación de venta de cartera que el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. FNG está adelantando con CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA. Queda entendido que el presente poder es de carácter restrictivo toda vez que las apoderadas solamente quedan autorizadas para ejecutar los actos aquí enunciados, y su otorgamiento no implica la delegación de la representación legal del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. FNG en los términos del Artículo 196 del Código a Comercio.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de mayo de 2022 Hora: 10:21:05
Recibo No. AA22882065
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22882065947E5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 4818 de la Notaría 51 de Bogotá D.C., del 20 de agosto de 2014, inscrita el 15 de enero de 2015 bajo los Nos. 00030045, 00030047, del libro V, compareció Juan Carlos Duran Echeverri identificado con cédula de ciudadanía No. 19.261.549 en su calidad de presidente y por lo tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a los doctores Diana Constanza Calderon Pinto, identificada con cédula de ciudadanía número 52.702.927 y con tarjeta profesional No. 148.334 del consejo superior de la judicatura, en su calidad de subdirectora de procesos judiciales del FNG; Para que ejecuten los siguientes actos: - Actuar como representante legal del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS SA - FNG en todas las actuaciones judiciales o administrativas a favor o en contra del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS SA - FNG , actuaciones, solicitudes, peticiones, demandas, interrogatorios de parte, audiencias y diligencias, especialmente las consagradas en código de procedimiento civil o código general del proceso, recursos pruebas anticipadas, conciliaciones judiciales especialmente y extrajudiciales, respuestas o pretensiones o cualquier naturaleza, relacionas con: A) Autoridades de la rama jurisdiccional en cualquiera de sus niveles, instancias, grados o materias, incluyendo pero sin limitarse, a las autoridades judiciales del orden civil, comercial, agrario, penal, constitucional, de familia, laboral, y contencioso administrativo. B) Actuaciones ante autoridades de policía. C) Actuaciones ante Notarías y centros de conciliación. D) Todo cobro judicial, extrajudicial, concordatario, quiebra o liquidatorio o de reorganización empresarial y de insolvencia de persona natural no comerciante. E) Autoridades de la rama ejecutiva o legislativa del orden nacional, departamental, o municipal, administración de impuestos y, en general, cualquier autoridad pública. F) Superintendencia financiera, de sociedades, de industria y comercio y/o bando de la república sus delegaturas y regionales - y cualquier otra autoridad administrativa. - Notificarse se toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, distrital, municipal o (SIC) capital de Bogotá, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinario y extraordinario, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas. Otorgar y revocar poderes especiales en nombre del FNG a los abogados externos que representen a la entidad para iniciar, adelantar o proseguir procesos judiciales o extrajudiciales que tenga por

---

finalidad la recuperación de cartera derivada del pago de garantías por vía judicial y/o extrajudicial, y de cualquier obligación dineraria a favor del FNG. - Desistir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato, y en general de todas las inherentes al presente mandado legal y en especial las consagradas en el artículo 70 del código de procedimiento civil y/o artículo 77 del código general del proceso. - Endosar en propiedad o en procuración títulos valores, ceder o negociar créditos o derechos litigiosos y, en general, para que adelante todas las gestiones que sean necesarias para realizar la negociación de venta de carteras que el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A FNG está adelantando con CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA. Segundo: El poder no implica el reconocimiento del pago de honorarios ni de cualquier otra remuneración, salvo las que le correspondan como empleados del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. - FNG. Tercero: El presente poder terminar automáticamente, además de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. FNG., por cualquier motivo. Cuarto: Que de conformidad con lo establecido por la superintendencia financiera de Colombia, en el número 1.1 del capítulo decimo del título de la circular básica jurídica (circular externa No. 007 de 1996), el presente apoderamiento no requiere posesión de los apoderados especiales ante dicha superintendencia, toda vez que la función que se les está otorgando es exclusivamente para el otorgamiento de poderes especiales y adelantar funciones judiciales ante autoridades jurisdiccionales y administrativas en representación del FNG. Quinto: queda entendido que el presente poder es de carácter restrictivo, toda vez que el apoderado solamente queda autorizado para ejecutar actos aquí enunciados, y su otorgamiento no implica la delegación de la representación legal del FNG en los términos del Artículo 196 del código de comercio. Sexto: El notario informa a los apoderados o mandatarios que cuando vayan a ejercer el poder que por medio de esta escritura que se les otorga deberán presentar un certificado de vigencia del mismo expedido por la Notaría.

Por Escritura Pública No. 15210 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 10 de noviembre de 2020, inscrita el 31 de diciembre de 2020 bajo el registro No. 00044634 del libro V, compareció Daniel Mauricio Ramírez Troncoso, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.110.446.460 de Ibagué (Tolima), en su calidad de Suplente del Presidente y, por lo tanto como representante legal del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. - FNG, por medio de la presente escritura pública, manifestó: Primero:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de mayo de 2022 Hora: 10:21:05
Recibo No. AA22882065
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22882065947E5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que mediante el presente acto confiere Poder Especial a los Gerentes, Vicepresidentes, directores, Asesores Jurídicos y funcionarios de los Fondos Regionales de Garantías del país, con el fin de que estos representen a la Entidad en los procesos judiciales y administrativos en donde sea parte o comporte algún interés jurídico el FNG. Segundo: Que las facultades conferidas en el presente Poder Especial incluyen las de actuar como Representantes Legales del FNG en todas las actuaciones, judiciales o administrativas a favor o en contra del FNG actuaciones, solicitudes, peticiones, demandas, interrogatorios de parte, audiencias y diligencias, especialmente las consagradas en el Código de Procedimiento Civil y/o Código General del Proceso, recursos, pruebas anticipadas, conciliaciones judiciales y extrajudiciales, respuestas o pretensiones de cualquier naturaleza, relacionadas con: a) Autoridades de la rama jurisdiccional en cualquiera de sus niveles, instancias, grados o materias, incluyendo pero sin limitarse las autoridades judiciales del orden civil, comercial, agrario, penal, constitucional, de familia, laboral y contencioso administrativo. b) Actuaciones ante autoridades de policía. c) Actuaciones ante notarias y centros de conciliación. d) Todo cobro judicial, extrajudicial, concordatario, quiebra o liquidatario o de reorganización empresarial y de insolvencia de persona natural no comerciante. e) Autoridades de la rama ejecutiva o legislativa del orden; nacional, departamental, o municipal, administración de impuestos y, en general, cualquier autoridad pública. f) Superintendencia Financiera, de Sociedades, de Industria y Comercio y/o Banco de la República sus delegaturas y regionales y cualquier otra autoridad administrativa. Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, distrital, municipal o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas. Desistir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato, y en general de todas las inherentes al presente mandato legal y en especial las consagradas en el Artículo 70 del Código de Procedimiento Civil y/o Artículo 77 del Código General del Proceso. Tercero. El poder no implica el reconocimiento del pago de honorarios ni de cualquier otra remuneración, salvo la que le correspondan como trabajadores de las Entidades a las que pertenezcan. Cuarto. El presente poder terminará automáticamente, además de las causas legales, por revocación, o si el apoderado deja de ser empleado de la

entidad a la que pertenezca por cualquier motivo o por la terminación del Contrato de Mandato suscrito entre el Fondo Regional de Garantías correspondiente y el FNG. Quinto. Que de conformidad con lo establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia, en el numeral 1.1., del Capítulo Segundo, del Título Cuarto, de la Parte I de la Circular Básica Jurídica (Circular Externa No. 029 de 2014), el presente apoderamiento no requiere posesión de los apoderados especiales ante dicha Superintendencia, toda vez que la función que se les está otorgando es exclusivamente para adelantar funciones judiciales ante autoridades jurisdiccionales y administrativas en representación del FNG. Sexto. Queda entendido que el presente poder es de carácter restrictivo, toda vez que el apoderado solamente queda autorizado para ejecutar los actos aquí enunciados, y su otorgamiento no implica la delegación de la representación legal del FNG en los términos del artículo 196 del Código de Comercio. Séptimo. Que, en virtud de lo anterior, otorga Poder Especial a Vivian Lucia Bayona Espinosa, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.711.965, en su calidad de Gerente del FONDO REGIONAL DE GARANTÍAS DEL CARIBE COLOMBIANO S.A. - FG CARIBE; Martha Vásquez Rosado, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.725.039 de Barranquilla y con tarjeta profesional número 67.734 del C.S.J., en calidad de Directora Jurídica del FONDO REGIONAL DE GARANTÍAS DEL CARIBE COLOMBIANO S.A. - FG CARIBE; Patricia Elena Barón Guerrero, identificada con la cédula de ciudadanía número 45.482.848, de Cartagena (Bolívar), en calidad de Directora Comercial del FONDO REGIONAL DE GARANTÍAS DEL CARIBE COLOMBIANO S.A. - FG CARIBE; Deivis de la Hoz Paternina, identificado con la cédula ciudadanía número 72.259.328 de Barranquilla, en calidad de Director Comercial del FONDO REGIONAL DE GARANTÍAS DEL CARIBE COLOMBIANO S.A. - FG CARIBÉ; Ena María Rhenals Llano, identificada con la cédula de ciudadanía número 50.931.576, en su calidad de Directora Comercial - SUCRE Y CORDOBA DEL FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL CARIBE COLOMBIANO S.A. - FG CARIBE; Luz Elena Moreno Caballero, identificada con la cédula de ciudadanía número 49.794.062, en su calidad de Directora Comercial, CESAR Y GUAJIRA DEL FONDO REGIONAL DE GARANTÍAS DEL CARIBE COLOMBIANO S.A. - FG CARIBE; Fernando Antonio Lafaurie Mejía, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.197.589 de Barranquilla en su calidad de Director Financiero y Administrativo, del FONDO REGIONAL DE GARANTÍAS DEL CARIBE COLOMBIANO S.A. - FG CARIBE; Ángela Patricia Mahecha Zúñiga, identificada con la cédula ciudadanía número 1.020.411.477 de Bello y con tarjeta profesional número 248.400 del C.S. de la J., en calidad de Coordinadora Jurídica del FONDO DE GARANTÍAS SA. - FGA;

Jazmín María Puerta Mejía, identificada y con la cédula de ciudadanía número 1.020.407.226, en su calidad de Analista Legal de Recuperaciones del FONDO DE GARANTÍAS SÁ. - FGA; Susana Escobar Gaviria, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.152.208.394 de Medellín y con tarjeta profesional número 302.581 del C.S. de la J., en. calidad de Analista Jurídica del FONDO DE GARANTÍAS SA - FGA.; Maria Clara Cecilia Builes Estrada, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.834.927, en su calidad de Gerente del FONDO DE GARANTÍAS SA. - CONFÉ; Arturo Espinosa Lozano, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.507.145, en su calidad de Director Jurídico del FONDO DE GARANTÍAS S.A. - CONFÉ; Melissa Cabrera Rivera identificada, con la cédula de ciudadanía número 1.151.947.305 de Cali, en calidad de Abogada Junior del FONDO DE GARANTÍAS S.A. - CONFÉ; Gloria Esperanza Ladino Méndez, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.098.252, en su calidad de Gerente del FONDO DE GARANTÍAS DE BOYACÁ Y CASANARE S.A. - FBC.; María Patricia Bernal Garay, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.068.577, en su calidad de Gerente del FONDO DE GARANTÍAS DEL CAFÉ S.A. - FG CAFÉ:; Laura Fernanda Perlaza González, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.151.940.515 de Cali y con tarjeta profesional número 263.070 del C.S. de la J., en calidad de Directora Jurídica del FONDO DE GARANTIAS DEL CAFÉ S.A. - FG CAFÉ; Irma Graciela Vinueza Hidalgo, identificada con la cédula de ciudadanía número 30.713.130, en su calidad de Gerente del FONDO REGIONAL DE GARANTÍAS DEL NARIÑO S.A. - FRG NARIÑO; Maria Ángela Guzmán Martínez, identificada con la cédula de ciudadanía número 36.954.034 de Pasto y con tarjeta profesional número 138.682 del C.S.J., en calidad de Directora de Recuperaciones y Riesgo del FONDO REGIONAL DE GRANTÍAS DEL NARIÑO S.A. - FRG NARIÑO; Andrea Vargas Álvarez, identificada con la cédula ciudadanía número 38.141.701, en calidad de Gerente del FONDO REGIONAL DE GARANTÍAS DEL TOLIMA S.A. - FRG TOLIMA; Edna Rocío Triana Ospina, identificada con la cédula de ciudadanía número 28.566.297, en calidad de Directora de Operaciones del FONDO REGIONAL DE GARANTÍAS DEL TOLIMA S.A. - FRG TOLIMA, Fabián Camilo Prada Chacón, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.110.540.228 de Ibagué y con tarjeta profesional número 292.942 del Consejo Superior de la Judicatura en calidad de Profesional Jurídico del FONDO REGIONAL DE GARANTÍAS DEL TOLIMA S.A. - FRG TOLIMA; y Maria Margarita Guzmán Cabrera identificada con la cédula de ciudadanía número 55.158.084 en su calidad de Directora Comercial del Huila del FONDO REGIONAL DE GARANTÍAS DEL TOLIMA S.A. - FRG TOLIMA. Por Escritura Pública No. 6717 del 05 de abril de 2022, otorgada en la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de mayo de 2022 Hora: 10:21:05
Recibo No. AA22882065
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22882065947E5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 26 de Abril de 2022, con el No. 00047206 del libro V, se adiciona al poder especial otorgado mediante Escritura Pública número quince mil doscientos diez (15.210) de Notaría Veintinueve (29) de Bogotá D.C., del día diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020) a poder especial a Alejandra Serna Muñoz, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.017.221.559, en su calidad de analista jurídica del FONDO DE GARANTÍAS S.A.- FGA, Francisco Javier Ospina Vargas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.152.456.511, en calidad de analista jurídico del FONDO DE GARANTÍAS S.A.- FGA; y Carolina Vallejo Florez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.129.128, en calidad de gerente del FONDO DE GARANTÍAS DEL CAFÉ.

Por Escritura Pública No. 7417 del 6 de abril de 2021, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 27 de Abril de 2021, con el No. 00045175 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a Diana Constanza Calderón Pinto, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.702.927 en su calidad de Directora Jurídica del FNG, Janeth Zulay Tibocha Rodriguez identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.013.638.205 en su calidad de Abogada Procesos Judiciales del FNG, para que en nombre y representación del FNG actúen como Representantes Legales en todas las actuaciones judiciales o administrativas a favor o en contra del FNG, actuaciones, solicitudes, peticiones, demandas, interrogatorios de parte, audiencias y diligencias, especialmente las consagradas en el Código de Procedimiento Civil o Código General del Proceso, recursos, pruebas anticipadas, conciliaciones judiciales y extrajudiciales, respuestas o pretensiones de cualquier naturaleza, relacionadas con: A) Autoridades de la rama jurisdiccional en cualquiera de sus niveles, instancias, grados o materias, incluyendo pero sin limitarse, a las autoridades judiciales del orden civil, comercial, agrario, penal, constitucional, de familia, laboral y contencioso administrativo. B) Actuaciones ante autoridades de policía. C) Actuaciones ante notarias y centros de conciliación. D) Todo cobro judicial, extrajudicial, concordatario, quiebra o liquidatario o de reorganización empresarial y de insolvencia de persona natural no comerciante. E) Autoridades de la rama ejecutiva o legislativa del orden nacional, departamental, o municipal, administración de impuestos, y en general, cualquier autoridad pública. F) Superintendencia Financiera, de Sociedades, de Industria y Comercio y/o Banco de la República - sus delegaturas y regionales y cualquier otra autoridad administrativa. - Notificarse de toda clase

---

de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, distrital, municipal o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas. Otorgar y revocar poderes especiales en nombre del FNG a los abogados externos que representen a la entidad para iniciar, adelantar o proseguir procesos judiciales o extrajudiciales que tenga por finalidad la recuperación de la cartera derivada del pago de garantías por vía judicial y/o extrajudicial, y de cualquier obligación, dineraria favor del FNG - Desistir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato, y en general de todas las inherentes al presente mandato legal y en especial las consagradas en el Artículo 70 del Código de Procedimiento Civil y/o Artículo 77 del Código General del Proceso. Endosar en propiedad o en procuración títulos valores, ceder o negociar créditos o derechos litigiosos y, en general, para que adelanten todas las gestiones que sean necesarias para realizar la negociación de venta de cartera que el Fondo Nacional de Garantías S.A. FNG este adelantando con Central de Inversiones S.A. CISA. Segundo. - El poder no implica el reconocimiento del pago de honorarios ni de cualquier otra remuneración, salvo la que les correspondan como trabajadores del FNG. Tercero. - El presente poder terminará automáticamente, además de las causas legales, por revocación, o si los apoderados dejan de ser empleados del FNG por cualquier motivo. Cuarto.- Que de conformidad con lo establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia, en el numeral 1.1., del Capítulo Segundo del Título Cuarto de la parte I de la Circular Básica Jurídica (Circular Externa No. 029 de 2014), el presente apoderamiento no requiere posesión de los apoderados especiales ante dicha Superintendencia, toda vez que la función que se les está otorgando es exclusivamente para adelantar funciones judiciales ante autoridades jurisdiccionales y administrativas en representación del FNG. Quinto. - Queda entendido que el presente poder es de carácter restrictivo, toda vez que los apoderados solamente quedan autorizados para ejecutar los actos aquí enunciados, y su otorgamiento No implica la delegación de la representación legal del FNG en los términos del artículo 196 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 17447 del 03 de agosto de 2021, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 2 de Septiembre de 2021, con el No. 00045891 del libro V, la

persona jurídica confirió poder especial a Leidy Paola Galindo Jiménez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.016.035.286 de Bogotá D.C., Sonia Milena Monroy Rodríguez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.717.990 de Bogotá D.C, Manuel Fernando Rentería Velásquez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.067.757 de Bogotá D.C. y a Jaime Andrés León Aparicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.100.291 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación del FNG endosen en propiedad o en procuración títulos valores, cedan o negocien créditos o derechos litigiosos y en general, para que adelanten todas las gestiones que sean necesarias para realizar la negociación de venta de cartera que el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. - FNG adelante con CENTRAL DE INVERSIONES SA. - CISA.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1.085	5-III-1.984	1A. BTA.	28-V-1.984-NO.152.207
1.983	12-VI-1.984	14. BTA.	26-VI-1.984-NO.153.802
4.691	20-XII-1.984	15. BTA.	21-XII-1.984-NO.163.025
906	3-V-1.985	8A. BTA.	15-VII-1.985-NO.173.285
4.775	6-XI-1.985	18. BTA.	15- XI-1.985-NO.180.247
3.841	10-IX -1.986	18. BTA.	17-IX -1.986-NO.197.315
3.120	29-VII -1.987	18. BTA.	5-VIII-1.987-NO.216.418
1.735	5- V -1.989	18. BTA.	26- V -1.989-NO.265.666
5.183	18- X- 1.990	18. BTA.	8- XI- 1.990-NO.309.691
4.436	5- VIII-1.992	18 STAFE BTA	6-VIII-1.992-NO.374.088
7.077	12--XI---1.992	18 STAFE BTA	23-XI--1.992-NO.386.746
4.381	22-VIII-1994	23 STAFE BTA	6- IX- 1994 NO.461.619
85	13- I- 1995	23 STAFE BTA	20- I- 1995 NO.478.053
5.693	23- XI-1995	23 STAFE BTA	29- XI-1995 NO.517.863

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0003793 del 22 de julio de 1997 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	00595056 del 26 de julio de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0002234 del 13 de julio de 1998 de la Notaría 54 de Bogotá	00641866 del 15 de julio de 1998 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de mayo de 2022 Hora: 10:21:05
Recibo No. AA22882065
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22882065947E5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C.	
E. P. No. 0003959 del 12 de julio de 1999 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	00692154 del 17 de agosto de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0004272 del 13 de septiembre de 2000 de la Notaría 13 de Bogotá D.C.	00744991 del 15 de septiembre de 2000 del Libro IX
Cert. Cap. del 4 de enero de 2001 de la Revisor Fiscal	00760302 del 12 de enero de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0001984 del 13 de diciembre de 2001 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	00806656 del 17 de diciembre de 2001 del Libro IX
Cert. Cap. del 11 de enero de 2002 de la Revisor Fiscal	00904138 del 28 de octubre de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0002153 del 10 de junio de 2003 de la Notaría 53 de Bogotá D.C.	00884890 del 18 de junio de 2003 del Libro IX
Cert. Cap. del 30 de junio de 2003 de la Revisor Fiscal	00904140 del 28 de octubre de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0002123 del 16 de septiembre de 2003 de la Notaría 49 de Bogotá D.C.	00899497 del 25 de septiembre de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0002867 del 10 de diciembre de 2003 de la Notaría 49 de Bogotá D.C.	00913902 del 31 de diciembre de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0003172 del 17 de diciembre de 2004 de la Notaría 49 de Bogotá D.C.	00974852 del 2 de febrero de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0000977 del 26 de abril de 2005 de la Notaría 49 de Bogotá D.C.	00990433 del 11 de mayo de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0003404 del 15 de diciembre de 2005 de la Notaría 49 de Bogotá D.C.	01027751 del 21 de diciembre de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0002041 del 11 de diciembre de 2007 de la Notaría 66 de Bogotá D.C.	01178019 del 17 de diciembre de 2007 del Libro IX
Certificación No. 0002041 del 11 de diciembre de 2007 de la Revisor Fiscal	01178037 del 17 de diciembre de 2007 del Libro IX
Certificación No. 0002041 del 11 de diciembre de 2007 de la Revisor	01178039 del 17 de diciembre de 2007 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de mayo de 2022 Hora: 10:21:05
Recibo No. AA22882065
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22882065947E5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fiscal	
E. P. No. 0002934 del 21 de mayo de 2008 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.	01219187 del 6 de junio de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0004015 del 10 de noviembre de 2008 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	01258973 del 28 de noviembre de 2008 del Libro IX
E. P. No. 469 del 22 de abril de 2009 de la Notaría 74 de Bogotá D.C.	01293926 del 2 de mayo de 2009 del Libro IX
E. P. No. 995 del 20 de abril de 2011 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	01475893 del 5 de mayo de 2011 del Libro IX
E. P. No. 3827 del 29 de junio de 2011 de la Notaría 53 de Bogotá D.C.	01494098 del 7 de julio de 2011 del Libro IX
E. P. No. 1781 del 7 de octubre de 2011 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	01525048 del 3 de noviembre de 2011 del Libro IX
E. P. No. 991 del 24 de abril de 2012 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	01636931 del 25 de mayo de 2012 del Libro IX
E. P. No. 558 del 19 de mayo de 2017 de la Notaría 12 de Bogotá D.C.	02231876 del 7 de junio de 2017 del Libro IX
E. P. No. 3868 del 13 de julio de 2017 de la Notaría 13 de Bogotá D.C.	02242698 del 17 de julio de 2017 del Libro IX
E. P. No. 5293 del 2 de abril de 2020 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	02567184 del 8 de abril de 2020 del Libro IX
E. P. No. 15788 del 19 de julio de 2021 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	02736362 del 23 de agosto de 2021 del Libro IX
E. P. No. 30171 del 27 de diciembre de 2021 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	02777830 del 30 de diciembre de 2021 del Libro IX

CERTIFICAS ESPECIALES

Por Resolución No. AN-10934 del 9 de diciembre de 1.985 de la

Superintendencia de Sociedades, inscrita el 10 de enero de 1985 bajo el No. 180.956 del libro IX, se concedió permiso definitivo de funcionamiento a la compañía.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6619

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 1.461.360.414.972
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6619

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de mayo de 2022 Hora: 10:21:05
Recibo No. AA22882065
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22882065947E5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 14 de octubre de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 26 de abril de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.
****
****
****
****
****
****
****
****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de mayo de 2022 Hora: 10:21:05
Recibo No. AA22882065
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22882065947E5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO
****
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS
****
QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES
****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : VIDAL BERNAL ASOCIADOS LTDA
SIGLA : V&B ASOCIADOS LTDA
N.I.T. : 900.113.545-2 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01645650 DEL 19 DE OCTUBRE DE 2006

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :21 DE ABRIL DE 2022
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022
ACTIVO TOTAL : 48,282,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 118 NO. 83 A 59 IN 109
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : VIDALBERNAL@GMAIL.COM
DIRECCION COMERCIAL : CR 118 NO. 83 A 59 IN 109
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : VIDALBERNAL@GMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE JUNTA DE SOCIOS DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2006, INSCRITA EL 19 DE OCTUBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 01085562 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA VIDAL BERNAL ASOCIADOS LTDA.

Signature Not Verified
Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE LA JUNTA DE SOCIOS DEL 13 DE OCTUBRE DE 2006, FUE ADICIONADO AL DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCION.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURA	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	INSCRIPCION	FECHA
0000001	2008/06/23	00000	BOGOTA D.C.	01232920	2008/08/04

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2026 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL : EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD SE CIRCUNSCRIBE A LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES ECONOMICAS: 1. PRESTAR ASESORIA JURIDICA EN TODAS LAS AREAS DEL DERECHO, CONSULTORIAS, COBRANZA PREJURIDICA Y JUDICIAL DE TODO TIPO DE CARTERA; 2. REPRESENTACIONES INTERNAS Y EXTERNAS DE CARACTER JURIDICO, ECONOMICO, TRIBUTARIO Y CONTABLE A CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURIDICA PUBLICA Y PRIVADA QUE ASI LO REQUIERA; 3. ASESORIA EN EL AREA DE IMPORTACION Y EXPORTACION DE TODO TIPO DE MERCANCIAS; 4. SERVIR DE INTERMEDIARIO EN LA IMPORTACION Y EXPORTACION DE TODO TIPO DE MERCANCIAS; 5. IMPORTACION Y EXPORTACION DE TODO TIPO DE ARTICULOS MERCANCIAS REPRESENTADOS EN UNIDADES COMPLETAS O PARTES; 6. ACTUAR COMO AGENTE DE COMPRA A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, TRANSPORTAR Y OFICIAR COMO INTERMEDIARIO ADUANERO PARA NACIONALIZAR MERCANCIAS PROPIAS O DE TERCEROS; 7. DISEÑO Y CONSTRUCCION POR CUENTA PROPIA O PARA TERCEROS YA SEAN PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, DE EDIFICACIONES COMERCIALES, RESIDENCIALES, INDUSTRIALES, INSTITUCIONALES Y EN GENERAL TODA CLASE DE INMUEBLES, DISEÑO Y CONSTRUCCION DE REDES HIDRAULICAS Y SANITARIAS; 8. LA PRESTACION DE ASESORIA CONSULTORIA, INTERVENTORIA EN EL DISEÑO Y DESARROLLO DE OBRAS CIVILES EN GENERAL; 9. COMPRA Y VENTA DE BIENES RAICES URBANOS O RURALES PARA SU EXPLOTACION COMERCIAL; 10. LA PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y LA EJECUCION DE ACTIVIDADES PARA LA CONSERVACION DE EDIFICACIONES EN LAS AREAS DE ELECTRICIDAD, REDES HIDRAULICAS Y SANITARIAS, REDES DE TRANSMISION DE VOZ Y DATOS, CARPINTERIA METALICA Y MADERA ENTRE OTRAS; 11. LA REALIZACION DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS, REMODELACION Y ADECUACION DE EDIFICACIONES COMERCIALES, RESIDENCIALES, INDUSTRIALES, INSTITUCIONALES Y EN GENERAL TODA CLASE DE INMUEBLES; 12. LA PRESTACION DE SERVICIOS INSTITUCIONALES DE ASEO, CAFETERIA Y ADMINISTRACION DE CASINOS; LA COMERCIALIZACION Y DISTRIBUCION {COMPRA Y VENTA) DE MATERIALES E INSUMOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA Y EN GENERAL LA RELACIONADA CON CUALQUIER ACTIVIDAD DE CARACTER LICITO; 13. REALIZAR CUALQUIER TIPO DE NEGOCIO LICITO RELACIONADO CON EL COMERCIO GANADERIA, PISCICULTURA, APICULTURA, AGRICULTURA, FORESTACION Y REFORESTACION. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PODRA LA SOCIEDAD EJECUTAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS QUE FUEREN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU FIN Y QUE TENGA RELACION DIRECTA CON EL MISMO, TALES COMO FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES MERCANTILES O REALIZAR CONTRATOS DE UNION TEMPORAL; COMPRAR, VENDER, TOMAR EN ARRIENDO Y DAR EN ESTE MISMO TITULO, TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; DAR Y RECIBIR DINEROS Y OTROS VALORES MOBILIARIOS A TITULOS DE MUTUO CON

INTERES O SIN EL, CON GARANTIAS REALES O PERSONALES CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS; GIRAR ENDOSAR, ACEPTAR, ADQUIRIR, PROTESTAR, CANCELAR, PAGAR, RECIBIR Y CREAR TODA CLASE DE TITULOS CALORES Y OTROS DOCUMENTOS, CELEBRAR CONTRATOS DE CUENTAS CORRIENTES CON ENTIDADES BANCARIAS; EN GENERAL, CELEBRAR O EJECUTAR EN SU PROPIO NOMBRE O EN REPRESENTACION DE TERCEROS O EN PARTICIPACIONES CON ELLOS, TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS U OPERACIONES CIVILES, MERCANTILES, QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL LOGRO DE LOS FINES QUE SE PERSIGUEN Y QUE DE ALGUNA FORMA ESTEN ESTRECHAMENTE RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6910 (ACTIVIDADES JURÍDICAS)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS : $ 2,000,000.00 DIVIDIDO EN 2,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE $ 1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :
- SOCIOS CAPITALISTA(S)
BERNAL CORTES DUMIREYA C.C. 00039638880
NO. CUOTAS: 1,000.00 VALOR:$1,000,000.00
VIDAL MORENO HENRY MAURICIO C.C. 00079127852
NO. CUOTAS: 1,000.00 VALOR:$1,000,000.00
TOTALES
NO. CUOTAS: 2,000.00 VALOR :$2,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL : LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE. EL CUAL TENDRA UN SUPLENTE, QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE JUNTA DE SOCIOS DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2006 , INSCRITA EL 19 DE OCTUBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 01085562 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
VIDAL MORENO HENRY MAURICIO	C.C.00079127852
SUPLENTE DEL GERENTE	
BERNAL CORTES DUMIREYA	C.C.00039638880

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL : EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, CON FACULTADES, POR LO TANTO, PARA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS ACORDES CON LA NATURALEZA DE SU ENCARGO Y QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. EN ESPECIAL, EL GERENTE TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES : A. USAR DE LA FIRMA O RAZON

SOCIAL. B. DESIGNAR AL SECRETARIO DE LA COMPAÑIA, QUE LO SERA TAMBIEN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. C. DESIGNAR LOS EMPLEADOS QUE REQUIERA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑIA Y SEÑALARLES SU REMUNERACION, EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE AQUELLOS QUE POR LEY O POR ESTOS ESTATUTOS DEBAN SER DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. D. PRESENTAR UN INFORME DE SU GESTION A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS Y EL BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIO CON UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES. E. CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. F. NOMBRAR LOS ARBITROS QUE CORRESPONDAN A LA SOCIEDAD EN VIRTUD DE COMPROMISOS, CUANDO ASI LO AUTORICE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, Y DE LA CLAUSULA COMPROMISORIA QUE EN ESTOS ESTATUTOS SE PACTA ; G. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD, JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, COMO PERSONA JURIDICA. H. PRESENTAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS EN REUNIONES ORDINARIAS UN INFORME DETALLADO SOBRE LA MARCHA DE LA COMPAÑIA. I. PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA LOS BALANCES DE PRUEBA MENSUALES Y LAS CUENTAS E INFORMES DE LA COMPAÑIA. J. MANTENER A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS PERMANENTE Y REALMENTE INFORMADA SOBRE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y SUMINISTRARLES LOS DATOS QUE ELLA REQUIERA. K. CONSTITUIR, PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, MANDATARIOS QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD EN NEGOCIOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES Y DELEGARLES LAS FUNCIONES O FACULTADES NECESARIAS. L. DESIGNAR, EN CASOS URGENTES, LOS MANDATARIOS QUE SE NECESITEN Y DARLE CUENTA INMEDIATA A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. M. CELEBRAR O EJECUTAR, PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, LOS CONTRATOS DE ADQUISICION O ENAJENACION DE BIENES RAICES CUALQUIERA QUE SEA SU CUANTIA. N. ENAJENAR O GRAVAR LA TOTALIDAD DE LOS BIENES SOCIALES PREVIA AUTORIZACION DE FA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. O. ARBITRAR O TRANSIGIR LAS DIFERENCIAS DE LA SOCIEDAD CON TERCEROS, PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. P. EN EJERCICIO DE ESTAS PODRA COMPRAR O ADQUIRIR A CUALQUIER TITULO BIENES O INMUEBLES, VENDER O ENAJENAR A CUALQUIER TITULO LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE LA SOCIEDAD, DARLOS EN PRENDA, GRAVADOS, O HIPOTECARLOS, ALTERAR LA FORMA DE LOS BIENES RAICES POR NATURALEZA O DESTINO Y DAR O RECIBIR EN MUTUO CANTIDADES DE DINERO, HACER DEPOSITOS BANCARIOS, FIRMAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES Y NEGOCIARLOS, GIRADOS, ACEPTADOS, ENDOSARLOS, PAGARLOS, PROTESTARLOS, DESCARGARLOS, TENERLOS. COMPARECER A LOS JUICIOS DONDE SE DISCUTA LA PROPIEDAD DE LOS BIENES SOCIALES O CUALQUIER DERECHO DE LA COMPAÑIA TRANSIGIR, COMPROMETER, DESISTIR, NOVAR, RECIBIR, INTERPONER LOS RECURSOS DE CUALQUIER GENERO EN TODOS LOS NEGOCIOS O ASUNTOS DE CUALQUIER INDOLE QUE TENGA PENDIENTE LA SOCIEDAD, REPRESENTARLA ANTE CUALQUIER DASE DE FUNCIONARIO, TRIBUNAL O AUTORIDAD, PERSONA JURIDICA O NATURAL. Q. Y EN GENERAL ACTUAR EN LA ADMINISTRACION Y DIRECCION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. R. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. S. LAS DEMAS QUE LE CONFIEREN LAS LEYES, LOS ESTATUTOS Y LAS QUE CORRESPONDAN POR LA NATURALEZA DE SU CARGO. EL GERENTE REQUERIRA AUTORIZACION PREVIA DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS PARA LA EJECUCION DE TODO ACTO O CONTRATO QUE EXCEDA DEL CAPITAL SOCIAL.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE

2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 11 DE AGOSTO DE 2020
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 21 DE ABRIL DE 2022

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA $169,279,000

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 6910

****
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **
****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 6,500

****

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.